



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 196-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 196-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2019, las 17H30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- 1) Escrito un escrito en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Ávila Barona.
- 2) Oficio No. CNE-SG-2019-000660-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 05 de mayo de 2019, a las 13h53, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos setenta (70) fojas, suscrito por el señor Clovis Wellington Álvarez Mosquera, candidato a la alcaldía del cantón Palenque provincia de Los Ríos, auspiciado por la Alianza CREO – FE Listas 21-10, patrocinado por el doctor Víctor Ávila Barona, con el que aseguran presentar un Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. PLE-CNE-62-26-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral.

b) En virtud del sorteo electrónico efectuado por la Secretaría General de este Tribunal, el 05 de abril de 2019, a la causa se le asignó el número 196-2019-TCE y radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

c) Mediante auto de 09 de mayo de 2019, a las 20:15 se dispuso:

“PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Trámites



Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan.

SEGUNDA.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro.PLE-CNE-62-26-4-2019.”

d) Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0595-O, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asigna al señor Clovis Wellington Álvarez Mosquera la casilla contencioso electoral No. 137 para sus notificaciones.

e) El 10 de mayo de 2019, a las 17:27, se recibe en la Secretaría General del Tribunal, un escrito en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Ávila Barona, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 09 de mayo de 2019.

f) El 10 de mayo de 2019, a las 18:47, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2019-000660-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 09 de mayo de 2019.

Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y se **DISPONE:**

PRIMERA.- Notifíquese el contenido del presente auto:

1.1 Al recurrente señor Clovis Wellington Álvarez Mosquera, en el correo electrónico clovisalvarezmosquera@gmail.com y victoravilabarona@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral No. 137.



1.2 A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correo electrónico: danilozurita@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec

1.3 A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyopez@cne.gob.ec.

SEGUNDA.- Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman en Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc.c
Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
NH



